



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 339-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 26 JUL 2021

VISTO: Hoja de Registro y Control N° 18889 de fecha 13 de noviembre de 2020, Informe Técnico - Legal N° 125-2021-GRSFLPRE/MLBZ-JDPV de fecha 03 de mayo de 2021 e Informe N° 352-2021/GRP-490100 de fecha 02 de julio de 2021, respecto a Jessica Karina Olaya Sosa, sobre la Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación de Predios Rurales o para la modificación física de Predios Rurales inscritos ubicados en Zonas No Catastradas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, con Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAGRI de fecha 12 de mayo de 2016, se transfirió al Gobierno Regional Piura los procedimientos siguientes: **1) Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (sólo para propietarios).** 2) Visación de Planos y Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas). 3) Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación). 4) Cambio de Titular Catastral en zonas catastradas. 5) Expedición de Certificado de Información Catastral para la Inmatriculación de predios rurales en zonas Catastradas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada de fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, que aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de agosto de 2017, aprueba la modificación y/o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 14), el Procedimiento de la Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 339-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 26 JUL 2021

Que, la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI que aprueba los "Lineamientos para la ejecución de procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral previstos en la Resolución Ministerial N° 196-2016 MINAGRI que aprueba la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura o del órgano responsable de las acciones de saneamiento físico legal de la propiedad agraria de los Gobiernos Regionales", establece en el artículo 4° numeral 4.1) lo siguiente: "Los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral, son los siguientes: a) **Expedición de certificados negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas (solo para propietarios);** b) Visación de planos y memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastrada y no catastradas); c) Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificados de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación); d) Cambio de titular catastral en zonas catastradas; y ; e) Expedición de certificados de información catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas"; asimismo en el artículo 5°, numeral 5.1) señala lo siguiente: "No proceden los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral referidos en los literales a),b),c) y e) del numeral 4.1) del artículo 4° de la presente Resolución, cuando de la información que obra en la base de datos del catastro rural nacional e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierta que el área materia de petición tiene uso distinto al agropecuario o se ubica en zona urbana o de expansión urbana y o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías de trazado y lotización u otros, que evidencien un uso distinto al rural";

Que, mediante Hoja de Registro y Control N° 18889 de fecha 13 de noviembre de 2020, la administrada Jessica Karina Olaya Sosa, identificada con DNI N° 03627245, solicitó la Expedición de certificado negativo de zona catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos ubicados en zonas no catastradas, respecto de un predio con un área de 6,013.83 ha, ubicado en el Sector UCP Huaquillas del distrito Castilla, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Plano Informativo de fecha 21 de abril de 2021, el área Gráfica señaló en el rubro observaciones lo siguiente: "verificada el área gráfica, el predio se encuentra dentro de la expansión urbana de los distritos de Piura, Castilla, 26 de octubre y Catacaos, el predio se encuentra en zona no catastrada y se encuentra en el distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura". (Folio 18);

Que, mediante Informe Técnico – Legal N° 125-2021-GRSFLPRE/MLBZ-JDPV de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por el área de Conservación y Actualización de Catastro e Informe N° 352-2021/GRP-490100 de fecha 02 de julio de 2021 emitido por la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal, establecieron que según el Plano Informativo de fecha 21 de abril de 2021 emitido por el área Gráfica se verificó que el predio matriz se encuentra dentro de la expansión urbana de los distritos de Piura, Castilla, 26 de octubre y Catacaos, según plan de desarrollo urbano de Piura aprobado mediante Ordenanza Municipal N°122-02/CMPP-2014; razón por la cual deviene en **IMPROCEDENTE**, ello conforme al artículo 5° numeral 5.1) de la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI la cual señala lo siguiente: "No proceden los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral referidos en los literales a),b),c) y e) del numeral 4.1) del artículo 4° de la presente resolución, cuando de la información que obra en la base de datos del catastro rural nacional e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierta que el área materia de petición tiene uso distinto al agropecuario o se ubica en zona urbana o de expansión urbana y o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías de trazado y lotización u otros, que evidencien un uso distinto al rural";

Con la visación de la Sub Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 339-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 26 JUL 2021

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y, Resolución Ejecutiva Regional N° 705-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de septiembre de 2019, y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Hoja de Registro y Control N° 18889-2020, seguida por Jessica Karina Olaya Sosa, respecto a la Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de Predios Rurales inscritos, ubicados en Zonas No Catastradas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR A LA ADMINISTRADA, en su domicilio sito en AA.HH Los Almendros Mz. J, Lote 9A del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y, conforme al artículo 217° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. JOSE LINO LÓPEZ JIMÉNEZ
Gerente Regional

